



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

DD VAL- RCID
Cali, Valle del Cauca, 7 de marzo de 2023.

Señor(a)
PETICIONARIO ANÓNIMO
dcmartinezbernal@gmail.com

Dirección: N/A
Teléfono: N/A
Cali, Valle del Cauca.

Asunto: Radicado RNEC-E-2023-025741 del 16 de febrero de 2023.

Saludo cordial.

De manera atenta, de conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015, en concordancia con el procedimiento de Pqrsdc's vigente, se da respuesta de fondo a su petición.

En atención a su petición con radicado RNEC-E-2023-025741, presentada mediante el formulario virtual de atención al colombiano, comedidamente se informa:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49 Decreto 1260 de 1970. Los requisitos para la inscripción de un registro civil de nacimiento dentro del término (hasta 30 días de nacido), son:

- Certificado de nacido vivo.
- Declaración juramentada de dos testigos hábiles a quienes les conste el hecho del nacimiento.
- Acta o RC Extranjero debidamente apostillado

Según sea el caso.

Igualmente, se requiere el grupo sanguíneo del menor, la presentación personal de los padres con su respectivo documento de identidad.

De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, la inscripción de registro civil con certificado de nacido vivo debe transcribirse con la información de la madre relacionada en dicho certificado, de igual manera, se debe verificar la autenticidad de dicho documento en aplicativo RUAF del sistema del Ministerio de Salud.

Para el caso específico que usted consulta, la inscripción de registro civil del recién nacido se debe surtir con el certificado de nacido vivo, a nombre de la madre que



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

figura en este documento; luego se debe adelantar el proceso de adopción ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Es importante hacer claridad que, en Colombia no existe norma jurídica que regule la figura de la maternidad subrogada, por lo cual, a partir de la misma no se podrá, de manera directa obtener la paternidad o maternidad de un menor de edad.

Teniendo en cuenta que se desconocen sus datos como peticionario, esta información se publicará en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil (enlace: <http://www.registraduria.gov.co/-Peticones-anonimas-.html>), a fin de cumplir lo estipulado en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Atentamente,

JOSE HOMER BOLAÑOS GUERRERO

Técnico Operativo - Registro Civil

Delegación Departamental Valle del Cauca.